



## LEY N° 1379

### LEY DE ORDEN DE PRECEDENCIA PROTOCOLAR EN ACTOS, RECEPCIONES Y CEREMONIAS DE CARÁCTER PÚBLICO Y OFICIAL.

Sanción: 30 de Septiembre de 2021.

Promulgación: 22/10/21 D.P. N° 2127/21.

Publicación: B.O.P. 25/10/21.

**Artículo 1º.** - Todos los actos, recepciones y ceremonias de carácter Público y Oficial que se celebren dentro del ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sin la presencia del/la señor/a Presidente/a de la Nación, se registrará por el siguiente Orden de Precedencia Protocolar:

1. Gobernador/a
2. Vicegobernador/a y Presidente/a del Poder Legislativo Provincial
3. Presidente/a del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia
4. Senadores/as Nacionales
5. Diputados/as Nacionales
6. Intendente/a anfitrión/a e Intendentes/as invitados/as
7. Vicepresidente/a 1º y Vicepresidente/a 2º de la Legislatura Provincial
8. Jueces/zas del Superior Tribunal de Justicia
9. Legisladores/as Provinciales
10. Comandante del Área Naval Austral
11. Fiscal de Estado
12. Presidente/a del Tribunal de Cuentas
13. Presidente/a del Concejo Deliberante de la ciudad anfitriona
14. Ministros/as y Secretarios/as de Estado del Poder Ejecutivo Provincial
15. Presidentes/as de los Concejos Deliberantes de las ciudades invitadas
16. Presidente/a del Consejo de la Magistratura
17. Jueces/zas Federales y Representantes del Ministerio Público Fiscal
18. Concejales de la ciudad anfitriona y Concejales invitados
19. Ex Gobernadores/as constitucionales y del Ex Territorio Nacional de Tierra del Fuego - Convencionales Constituyentes
20. Obispo de Santa Cruz y Tierra del Fuego
21. Jefe/a del Gabinete Municipal de la ciudad anfitriona y Jefes/as de los Gabinetes Municipales invitados
22. Máximos Jefes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad con asiento en la Provincia
23. Jefe/a de la Policía Provincial
24. Director/a Provincial del Servicio Penitenciario
25. Presidentes/as V.G.M. de Centros de Excombatientes y Veteranos de la Guerra de Malvinas de la Provincia
26. Cuerpo Consular acreditado - Cónsules Honorarios - Agentes Consulares
27. Fiscal y Defensores ante el Superior Tribunal de Justicia
28. Rector/a de la UNTDF y Rectores/as de Universidades Nacionales en la Provincia
29. Presidente/a del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego - Presidentes/as de Entes Autárquicos - Representantes de Entes Nacionales en la Provincia
30. Secretarios/as Municipales de la ciudad anfitriona
31. Presidente/a de la Cámara de Apelaciones - Presidente/a del Tribunal de Juicio
32. Contador/a General - Tesorero/a General - Secretarios/as del Poder Ejecutivo Provincial - Escribano/a General de Gobierno
33. Secretarios/as Municipales invitados



34. Secretarios/as de la Cámara Legislativa
35. Subsecretarios/as Provinciales
36. Subsecretarios/as Municipales
37. Presidentes/as de Colegios Profesionales
38. Presidentes/as de Cámaras Empresariales
39. Representantes Sindicales y Gremiales.

**Artículo 2º.** - El modo de establecer las precedencias y la competencia protocolar forma parte integrante de la presente como Anexo I.

**Artículo 3º.** - Serán Autoridades de Aplicación de la presente ley, los organismos públicos provinciales que tengan a su cargo, el servicio de Ceremonial y Protocolo Provincial y Municipal.

**Artículo 4º.** - El orden de precedencia que establece la presente ley, será de aplicación a los cargos que eventualmente sustituyan, con igual nivel y jerarquía, los cargos que se mencionan en el Artículo 1º.

**Artículo 5º.-** Invitase a los municipios de la Provincia a adherir a los términos de esta ley y sancionar la legislación que resulte acorde para su cumplimiento.

**Artículo 6º.** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

